



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 136114-2016

# Resolución Directoral

N° 2 284-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016



## VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Setiembre del 2016, presentada por Alejandro Manuel Díaz Trujillo, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 07 de Setiembre del 2016, Alejandro Manuel Díaz Trujillo, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, del río Fortaleza, adjunta los siguientes documentos: 1) Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi a favor de Alejandro Manuel Díaz Trujillo, que lo reconoce como





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquioc, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 1211-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B de fecha 15.09.2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, para el suministro de agua de la población del C.P. Lllamarumi, ubicado en el distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho previo procedimiento administrativo sancionador;



Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y con los vistos de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social		Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de la Fuente	Volumen de Agua (m³/año)	
			Cuenca	Vertiente			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC		Superficial/poblacional	Fortaleza	Pacífico	Río Fortaleza	10 659.17	
Ubicación Política				Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum/Zona	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Ancash	Bolognesi	Colquioc	C.P. Lllamarumi	WGS 84/18 Sur	2199 504	8 869 215	1 172

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
905.30	817.69	905.30	876.10	905.30	876.10	905.30	905.30	876.10	905.30	876.10	905.30	10 659.17

**ARTÍCULO 2°.-** El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 3°.-** La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la Municipalidad Distrital de Colquioc, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



C.c.  
Archivo  
LMZV



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
*[Signature]*  
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA